



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las doce horas con diez minutos, del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Salón Belisario Domínguez, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca los diversos representantes de las Direcciones Generales que conforman este Órgano político-administrativo con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto--

ORDEN DEL DÍA

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Orden del Día.
3. Cinco casos propuestos para la para la clasificación de información, con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisan las atribuciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, respectivamente.
4. Asuntos generales.
5. Acuerdos.

Una vez aprobada la orden del día por unanimidad, solicita a la secretaria proceda a dar lectura al siguiente punto.

DESAHOGO DE CASOS

La Secretaria Técnica da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: punto número tres "Proyectos de clasificación de información" con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Inicialmente, la propuesta se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrará al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la unidad administrativa que detenta dicha documentación y que es referida en cada uno de los casos subsecuentes. -----

Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: -----

3.1 CASO 001. CTA AO.22.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL en relación con el artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Se propone la elaboración de versiones públicas de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.-- Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. 001.CTAAO.22-09.2021.- -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. -----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.2 CASO 002. CTA AO.22.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad CONFIDENCIAL en relación con el artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México-----

Se propone la elaboración de versiones públicas de la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. 002.CTAAO.22-09.2021.- -----

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. -----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.3CASO 003.CTAAO. 22.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL en relación con el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México-----

Se propone la elaboración de versiones públicas de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----
 En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **003.CTAAO.22-09.2021**.-----
 Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.4CASO 004.CTAAO. 10.-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000133921** en la cual se solicita: "Se solicita al IECD y a la PROSOC, que informen lo siguiente: 1.- Los presupuestos participativos que fueron aprobados y autorizados para la Unidad Habitacional Lomas de Becerra (Arvide), ubicada en Tercera cerrada de minas 146, colonia Arvide, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01280, el monto que corresponde a cada uno de ellos, y si los mismos ya fueron entregados. La identificación de la unidad aparece como Lomas de Becerra Arvide (U Hab) (10-126) 2.- nombre de las personas que en los últimos 10 años (22011 a 2221) Han integrado el comité ciudadano y consejo del pueblo o actualmente la comisión de participación ciudadana para dicha unidad. 3.- entregue toda la información relacionada con la entrega y recepción por parte del comité encargado de cada uno de los presupuestos participativos aprobados para dicha Unidad." (Sic). -----
 Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGPCZT/0427/2021, signado por el director general de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales. -----

Se hace entrega de la información, para elaborar la versión pública correspondiente, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. -----

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **004.CTAAO.22-09.2021**.-----
 Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -----

3.5CASO 005. CTAAO.22-09.2021.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000125321** en la cual se solicita: POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA ALVARO OBREGON SOBRE EL REGISTRO DE LA (O LAS) MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 799, SANTA FE, ALVARO OBREGÓN C.P. 01310, CDMX, DEL DESARROLLO DENOMINADO YAMA BOSQUES SANTA FE. 1.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL. 2.- CERTIFICADO(S) UNICO(S) DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO. 3.- CONSTANCIA DE LA O LAS PUBLICITACIONES VECINALES. 4.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES. (DEMOLICION, EXCAVACION, ETC) 5.- MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN O MODIFICACION. 6.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS. 7.- MEMORIA DE CÁLCULO 8.- PRORROGA(S) DE MANIFESTACIONES O LICENCIAS ESPECIALES 9.- DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN DE POLIGONO DE ACTUACIÓN DE LA SEDUVI. 10.- (EN SU CASO) TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES. 11.- DICTAMEN DE IMPACTO URBANO, DE LA SEDUVI. 12.- RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SEDEMA. 13.- (EN SU CASO) AVISO DE TERMINACION DE OBRA Y/O AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION" (Sic). -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-08-26.003 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. -----

<p>1. Indicar la fuente de la información.</p>	<p>Expedientes detentados por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Constancia de Publicitación Vecinal número AAO/DGODU/19-06-20.002 y Licencia de Construcción Especial de Excavación número VU02/005/2019/01, del predio ubicado en Prolongación Paseo de de la Reforma número 799, colonia San Gabriel código postal 01310, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.</p>
<p>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</p>	<p>Artículo 183, fracción II, III, VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>“Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;</i> <i>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</i> <i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; (sic)</i></p>
<p>3. Prueba de daño.</p>	<p>Siendo que esta obra se encuentra sujeta de un procedimiento de investigación por parte la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como lo hace constar el expediente señalado PAOT-2019-AO-34-SOT-29 y por ende se trata de expedientes seguidos en forma de juicio, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo. Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que</p>

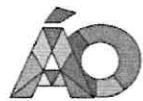
(Handwritten signatures and marks on the right margin)



	<p>podieran ser susceptibles de promoverse. todo lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de la materia que a la letra señala: <i>“Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i> <i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i> <i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i> <i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.” (sic)</i></p>
<p>4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.</p>	<p>Se reservan todo lo contenido en los expedientes conformados, del predio ubicado en Prolongación Paseo de de la Reforma número 799, colonia San Gabriel código postal 01310, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, que son los siguientes: Constancia de Publicitación Vecinal número AAO/DGODU/19-06-20.002 y Licencia de Construcción Especial de Excavación número VU02/005/2019/01</p>
<p>5. Indicar el plazo de reserva.</p>	<p>La información permanecerá con carácter de reservada por un periodo de hasta por tres años contados a partir de su clasificación, o bien hasta en tanto exista resolución de la autoridad competente que determine una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de la información, en los términos de lo establecido en el Artículo 171 de la Ley en la materia, que a la letra precisa: <i>Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i> <i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i> <i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i> <i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información. (sic)</i></p>
<p>6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.</p>	<p>Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.</p>

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESEVADA**. -----

El presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **005.CTAO.22-09.2021**.-----
Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de



información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**. -----
El presidente solicita a la secretaria técnica, continúe con la orden del día -- -----

4.-Asuntos Generales. -----

Se hace el recordatorio sobre la intención a solicitudes de información se haga de manera precisa, eficaz y a la brevedad. -----

El presidente, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario al respecto o bien si es que existe algún otro asunto general que tratar. -----

No habiendo comentario o asunto general a presentar, el Presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el orden del día.-----

5. Acuerdos. -----

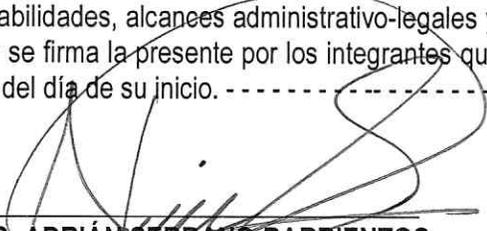
El Secretario Técnico, informa que en esta sesión fueron aprobados CUATRO casos de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL y UN casos de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA mismos que serán remitidos posteriormente en conjunto con el acta correspondiente- - -----

El presidente solicita a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto en el orden del día. - -----

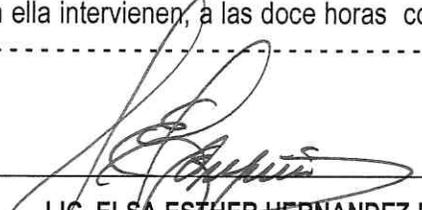
La Secretaria Técnica, informa que se han agotado los asuntos del orden del día.-----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las doce horas con cincuenta minutos del día de su inicio. -----



LIC. ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS
COORDINADOR DE LO CONSULTIVO
JURÍDICO
PRESIDENTE SUPLENTE

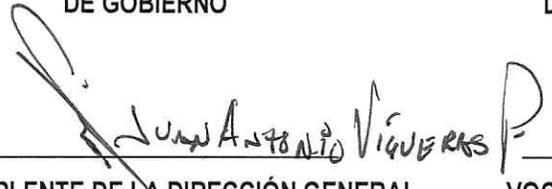


LIC. ELSA ESTHER HERNÁNDEZ MUÑOA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA TÉCNICA

**VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO**



**VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**



**VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**

**VOCAL SUPLENTE DE LA JEFATURA DE LA
OFICINA DE LA ALCALDÍA**




 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD,
 CULTURA CIUDADANA, ARTE, EDUCACIÓN Y
 SABERES

 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCION GENERAL
 DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO


 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

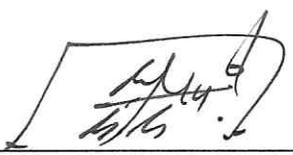
 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 JURIDICA

 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES


 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACION


 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE SEGURIDAD CIUDADANA


 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO SOCIAL


 VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ZONAS
 TERRITORIALES

 ASESOR EN MATERIA DE ARCHIVO

 MTR. DANIEL LANDGRAVE CASTILLO
 CONTRALORIA INTERNA


 Carlos E. Mendiola Ramirez.
 Dirección de Atención
 Ciudadana.